



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 3 de julio de 1997

Número 3.691

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.761.- Aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructura S.G. núm. 1 de acuerdo con el proyecto presentado por D. Francisco Peña Fernández.

1.768.- Anuncio relativo a la Aprobación definitiva del Reglamento del Carnet Joven de Ceuta.

1.775.- Anuncio relativo a la Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del I.M.D.

1.790.- Aprobación inicial del Reglamento de Adjudicación de Viviendas.

1.792.- Anuncio relativo a la Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos reservados a Vehículos que transportan Personas Minusválidas.

1.793.- Anuncio relativo a la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transportan Personas Minusválidas.

1.794.- Corrección de errores del anuncio 1.546 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.687, de 5 de junio de 1997.

1.796.- Anuncio relativo a la cesión gratuita de parcela a favor del Ministerio de Educación y Ciencia dentro del ámbito de actuación del P.E.R.I. "Recinto Sur".

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

1.809.- Anuncio relativo a la exposición pública de los Reglamentos de Casinos de Juego, de Máquinas Recreativas y de Azar y Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.767.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante el 27-6-97 hasta el 28-6-97.

1.802.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante el 30-6-97 hasta el 1-7-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.759.- Notificación a D. José Viruel Villarejo en expediente de ruina del edificio sito en calle Canalejas núm. 26.

1.760.- Notificación a D.^a Elisa Muñoz Villalobos en expediente de licencia de obras en Rampa de Abastos núm. 5, 5.º B.

1.769.- Notificación a D. Juan Luis Castillo Galán en Expediente Sancionador 19/97.

1.770.- Notificación a D. Oscar Cañestro Andión en Expediente Sancionador 18/97.

1.771.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar en Expediente Sancionador 87/97.

1.772.- Notificación a D.^a Marina Rodríguez Jiménez en Expediente Sancionador 39/97.

1.787.- Notificación a D. Ahmed Amar Mohamed relativa al puesto núm. 34 del Mercado Real-90.

1.791.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto núm. 34 vacante del Mercado Real-90.

1.800.- Notificación a D. Abderrazak Mohamed Benaisa en expediente de Segregación 838/97.

1.803.- Notificación a D. Luis Márquez Carrasco en expediente de licencia de apertura de un local destinado a clínica dental y taller protésico dental sito en C/ Beatriz de Silva núm. 7, 2.º F, solicitada por D. Hamed Bendrís Alf.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Servicio de Industria y Energía

1.798.- Anuncio relativo a la petición de autorización de ampliación de potencia de la Central Diesel de ENDESA.

1.799.- Anuncio relativo a la petición de autorización y declaración de utilidad pública del Centro de Transformación "Polígono Industrial Tarajal núm. 2".

1.806.- Anuncio relativo a la autorización de la instalación del Centro de Transformación "Valle del Hacho".

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.774.- Notificación a D. Mustafa Hossain Mohamed, de Resolución.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

- 1.783.-** Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.
1.784.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.
1.785.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.
1.788.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.
1.789.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

- 1.773.-** Notificación a D. Abdel-Lah Abdeselam Karmun, de Resolución.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

- 1.758.-** Notificación a D. Carlos Jesús Granero Pérez en expediente 363/96.
1.786.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Sebda en expediente de Construcción Ilegal 6/97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 1.743.-** Requerimiento a D. Daniel Guerrero Páez en autos de Menor Cuantía 284/96.
1.744.- Notificación a D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed en Juicio Ejecutivo 337/96.
1.745.- Citación a D.ª Turia Ahmed Alf en Juicio de Cognición 86/97.
1.746.- Notificación a D. Tarek Marchom en Juicio de Faltas 389/97.
1.747.- Citación a D. Daniel Guerrero Páez en Autos de Menor Cuantía 284/96.
1.748.- Notificación a D. Mustafa Rara en Juicio de Faltas 384/97.
1.777.- Notificación a D. Khadifa Goumri en Juicio de Faltas 147/97.
1.778.- Emplazamiento a D. Francisco López Ortiz en Juicio de Menor Cuantía 52/97.
1.779.- Notificación a D. Saki Hussain en Juicio de Faltas 254/97.
1.780.- Notificación a D. Abdelilah Ahasam en Juicio de Faltas 70/97.
1.795.- Citación a D. Angel García Martínez en Juicio Verbal 178/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 1.749.-** Notificación a D.ª Aouicha El Hamri en Juicio de Faltas 536/96.
1.750.- Notificación a D. Salvador Algaba Quero en Juicio de Faltas 161/96.
1.751.- Citación a D.ª Pilar del Río Campaña en Juicio de Cognición 109/97.

1.752.- Notificación a D. Joaquín Ligeró Muñoz en Juicio de Faltas 622/96.

1.753.- Notificación a D. Luis Enrique Pérez Morales en Juicio de Faltas 126/96.

1.754.- Notificación a D.ª Sonia Cubero Valle en Juicio de Faltas 355/96.

1.755.- Notificación a D. Miguel Valle Ros y D.ª Susana López Ayala en Juicio de Faltas 470/95.

1.756.- Notificación a D. Abdelkader Abdeselam Abdeselam, D. Abdellah Mohamed Dris, D. Abdelhujed Said Ahmed y D. Ahmed Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 95/96.

1.757.- Notificación a D.ª Yamna Abdeselam Mohamed Boukharys en Juicio de Faltas 333/96.

1.762.- Notificación a D. Gabriel Lázaro Rodríguez en Juicio de Cognición 261/1996.

1.763.- Notificación a D. José Barceló Mesa en Juicio de Cognición 252/1995.

1.797.- Citación a D.ª Francisca Caravaca Orellana en Juicio Verbal 190/1995.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.764.- Notificación a los herederos de D.ª Rosa Oliva García en autos de Prevención Abintestato.

1.765.- Citación al representante legal de la entidad Cosipo, S. A., en Juicio Verbal 268/96.

1.781.- Notificación a D. Baltasar Monzón Sedaño, D.ª Josefa Jiménez Jiménez, D. José Verdejo Serena y D. José Lázaro Rodríguez en Autos de Menor Cuantía 491/92.

1.804.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ennakra y D.ª Habiba Ahmed Abderrahmán en Juicio Ejecutivo 547/91.

1.805.- Notificación a D.ª Pilar del Río Campaña en Juicio de Cognición 78/97.

1.810.- Requerimiento al representante legal de la entidad Vicentino, S. A., en Juicio de Cognición 13/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.766.- Notificación a D. Rafael Tortillol Martín y a D.ª María Gema Viera Molina, de Subasta Pública en Juicio Ejecutivo 554/93.

1.782.- Notificación a D. José Marcelino Postigo Bernal en Juicio Ejecutivo 131/97.

ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

1.807.- Corrección de errores del anuncio 1.575 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.688, de 12 de junio de 1997.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.776.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a mesón-cafetería sito en Alcalde Sánchez Prado núm. 11, solicitada por D.ª Ana Belén Vallejo Llevot.

1.801.- Adjudicación de la Contratación del Mantenimiento del Hardware para el año 1997 a International Business Machine, S. A.

1.808.- Devolución de fianza a D. Eduardo Ortiz Moreno por Trabajos de Remisión de Cartografía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.743.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 284/96, seguidos a instancia de Emvicesa contra D. Daniel Guerrero Paez, en el que se ha acordado en el día de la fecha, requerir al demandado D. Daniel Guerrero Paez, para que aporte a los autos los recibos justificativos de las cantidades que haya abonado a Emvicesa, como consecuencia del contrato cuya resolución se insta en el presente procedimiento.

Y para que sirva de Requerimiento al demandado D. Daniel Guerrero Paez, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.744.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 337/96 a instancia de D. José Luis Jiménez Díaz, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed, en los que con fecha 30 de mayo de 1997 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 337/96 instados por D. José Luis Jiménez Díaz, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez y bajo la dirección del Letrado Sr. Sevilla Gómez, contra D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Abdel-Hilah Mohamed Mohamed, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pague al actor D. José Luis Jiménez Díaz, la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil pesetas (164.000), como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento del cheque, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día,

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.745.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 86/97 seguidos a instancia de G.M.A.C. España, S. A. de Financiación, contra D.ª Turia Ahmed Alf.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión la audiencia del

próximo día 9 de julio a las 11 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 10 de julio a las 11 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª Turia Ahmed Alf, expido el presente en Ceuta a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.746.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 389/97 seguidos contra D. Tarek Marchom por una falta de imprudencia y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar el auto de fecha 19-6-97 a D. Tarek Marchom, la parte dispositiva del auto del tenor literal siguiente: P.D. «Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto de este procedimiento».

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Tarek Marchom, expido la presente en Ceuta, a 19 de junio de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.747.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 284/96, seguidos a instancia de Emvicesa contra D. Daniel Guerrero Paez.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 10 de julio a las 11 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 11 de julio a las 11 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Daniel Guerrero Paez, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.748.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 384/97 seguidos contra D. Mustafa Rara por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la resolución de fecha 19-6-97 a D. Mustafa Rara, la parte dispositiva del tenor literal siguiente: P.D. «Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto en cuanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto de este procedimiento».

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mustafa Rara, expido la presente en Ceuta, a 19 de junio de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.749.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 536/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Aouicha El Hamri la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Buchra Vidal Pereira de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.750.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 161/96 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Salvador Algaba Quero la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Salvador Algaba Quero de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.751.- En virtud de lo acordado en autos de 109/1997, a instancias de D. Enrique Navas Guerrero-Cía. Mercantil Navas, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D.ª Pilar del Río Campaña, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en primera citación y el próximo día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en segunda citación a fin de practicar prueba de confesión judicial apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confesa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.752.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado

en el Juicio de Faltas 622/96 sobre amenazas, insultos, ha mandado notificar a D. Joaquín Ligerio Muñoz la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Africa Ligerio Muñoz de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.753.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 126/96 sobre amenazas, insultos, ha mandado notificar a D. Luis Enrique Pérez Morales la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Mohamed Mohamed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.754.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 355/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Sonia Cubero Valle la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Gómez Ramírez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.755.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 470/95 sobre lesiones, insultos, ha mandado notificar a D. Miguel Valle Ros y D.ª Susana López Ayala la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Valle Ros y D.ª Susana López Ayala de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución pueden interponerse recurso de apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.756.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 95/96 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Abdellader Abdeslam Abdeslam, D. Abdellah Mohamed Dris, D. Abdelhaujed Said Ahmed y D. Ahmed Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdellah Mohamed Dris, D. Abdelhaujed Said Ahmed y D. Ahmed Mohamed Mohamed de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.757.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 333/96 sobre malos tratos, ha mandado notificar a D.ª Yamna Abdeslam Mohamed Boukharys la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Yamal Enfeddal Enfeddal de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase el testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.758.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que por el presente se le notifica a D. Carlos Jesús Granero Pérez con D.N.I. n.º 44.776.299 en relación con el expediente de Inutilidad Física n.º 363/96 que me encuentro tramitando, deberá personarse en este Negociado de Expedientes administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial de esta plaza, Avda. de la Marina Española, s/n., en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, al objeto de efectuar el Trámite de audiencia del citado expediente, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.759.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 03-06-97, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de septiembre de 1993 se acuerda declarar en ruina inminente el edificio sito en calle Canalejas, n.º 26. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 1997, se ordenó a los ocupantes de la edificación a que procedan a su desalojo y posterior demolición en el plazo de un mes. Con fecha 23 de abril se emite informe del Policía Local n.º 79 en el que se manifiesta que las viviendas están desalojadas. Por el mismo policía y con fecha 28-5-1997 se certifica que la edificación no está demolida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 LRJAP y PAC dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 7-10-96 se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente las competencias en materia de ruina.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acuérdese la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición y posterior vallado del inmueble sito en calle Canalejas, n.º 26.

2.º.- Trasladar el expediente al Negociado de Contratación para materializar el acuerdo anterior».

Atendido que intentada la notificación a D. José

Viruel Villarejo, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.760.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 11-6-97, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Elisa Muñoz Villalobos, solicita licencia para realizar obras en Rampa de abastos, n.º 5, 5.º B, consistentes en 46,00 metros cuadrados de reposición de solería y 1,00 Ud. sustitución de ventana, con un presupuesto de 178.000 Ptas., acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 923/97, con el siguiente contenido: «La solería a colocar se realizará previo levantado de la existente. No podrá modificarse las dimensiones de los huecos, sustituyéndose exclusivamente la carpintería. No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a los solicitado». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 13-01-97.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª Elisa Muñoz Villalobos, la licencia de obras solicitada, condicionada a que la solería a colocar se realizará previo levantado de la existente y que no podrá modificarse las dimensiones de los huecos, sustituyéndose exclusivamente la carpintería.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

4º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y

otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Habida cuenta que intentada la notificación a D.ª Elisa Muñoz Villalobos, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando los plazos concedidos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.761.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«1.º) Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructura S. G. n.º 1 de acuerdo con el proyecto presentado por el Arquitecto D. Francisco Peña Fernández.

2.º) Acordar la apertura de un plazo de información pública, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia».

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal 3.ª Planta).

Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.762.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Ejecutivo de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo de Cognición n.º 261/1996, a instancia de D. Jesús Simón Hoyos, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Gabriel Lázaro Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Jesús Simón Hoyos, contra D. Gabriel Lázaro Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Se ratifica el embargo trabado sobre los bienes del demandado en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.763.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Ejecutivo de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo de Cognición n.º 252/1995, a instancia de D. Luis Fernández Amador, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. José Barceló Mesa, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D. Luis Fernández Amador, contra D. José Barceló Mesa, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento once mil quinientos ocho pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales, ratificándose el embargo practicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.764.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Residencia Nuestra Señora de Africa, se tramita expediente sobre declaración de Herederos Abintestato n.º 286/96 de D.ª Rosa Oliva García cuyos datos de filiación son: h/Manuel y de Isabel, nacida el día 8 de abril de 1905 en Sierra de Yeguas (Málaga) llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.765.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 268/96 a instancia de D.ª Francisca Luque Villalba contra «Copiso, S. A.», se ha acordado citar al representante legal de la entidad Copiso, S. A. para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del treinta de julio a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/. General Serrano Orive, s/n., previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de la entidad «Copiso, S. A.», expido el presente en Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.766.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 554/93, a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Rafael Tortillol Martín y otros, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Finca sita en Pueblo Sur, término municipal de los Barrios, n.º 17 de la 2.ª Fase, inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, n.º 2, al Tomo 951, libro 131 del Ayuntamiento de los Barrios, folio 119 finca 7.317, con una superficie construida desarrollada en dos plantas de ciento veinte metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados de los cuales noventa y siete con cuarenta y ocho decímetros cuadrados corresponden a la superficie cubierta. El resto de dicha superficie se destina a patio y jardín en planta baja.

Linda: Por su frente con calle del Conjunto, por la izquierda, entrando, con el apartamento número siguiente, por la derecha, con el apartamento número anterior, y por el fondo, con zona común.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n. de esta Ciudad, el próximo día tres de septiembre a las 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de ocho millones quinientas mil (8.500.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, bajo el número 1271 000 17 554/93 del B.B.V., ek sesenta por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al

crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores una vez que por el B.B.V. se notifique el efectivo ingreso en la cuenta del Juzgado, para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el próximo día tres de octubre a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso el próximo día tres de noviembre a las 11,00 horas de su mañana, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Tortillol Martín y a D.ª M.ª Gema Viera Molina, que se encuentran en situación procesal de rebeldía.

Dado en Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.767.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes 27 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el sábado 28 del mismo, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el viernes 27 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el sábado 28 del mismo. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.768.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 11-6-97, aprobó definitivamente el Reglamento

del Carnet Joven de Ceuta, que se publica a continuación de conformidad con lo establecido en el art. 29.29 del Estatuto de Autonomía de Ceuta:

Artículo 1.º

1.- La Viceconsejería de Juventud y Deportes, mediante el presente Reglamento, establece y regula el Programa «Carnet Joven de Ceuta», con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los jóvenes ceutíes y residentes en Ceuta a los bienes culturales, de consumo y servicios.

2.- El Carnet Joven de Ceuta es un documento expedido por los Servicios de Juventud a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y 26 años, acreditativo de su personalidad y provisto de fotografía.

Artículo 2.º.- Podrán participar en esta actividad:

a) Como usuarios: Los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 26 años ambos inclusive, en el momento de formalizarse la solicitud.

b) Como prestadores de servicios: Las personas físicas y las entidades públicas o privadas, que lo deseen y que desarrollen su actividad en cualquier lugar del municipio de Ceuta, previa suscripción del correspondiente documento de adhesión.

c) Como entidades distribuidoras: Centro de Información y Documentación Juvenil de Ceuta y en puntos de la red de información juvenil, o entidades colaboradoras, a través de las cuales se establezcan acuerdos de colaboración bajo las condiciones que se determinen en su momento.

Artículo 3.º.- Ambito territorial.

1.- Los carnets expedidos en la Ciudad de Ceuta, tendrán validez en dicha Ciudad, en cualquier otra Comunidad de España y Países Europeos adheridos al Protocolo Internacional de «Carnet Joven» de Lisboa de 1 de Junio de 1987 que se relacionan en el anexo III (en la actualidad, veintitrés países).

2.- Los derechos derivados de la titularidad del «Carnet Joven» de Ceuta, serán conocidos en cualquier lugar de los establecidos en el párrafo anterior, así como obligatoriamente, se reconocerán en Ceuta de forma recíproca iguales derechos para los poseedores de Carnet Joven expedido por otras CC. AA. o países.

3.- El Departamento de Juventud de la Ciudad de Ceuta notificará a cada una de las entidades adheridas al programa «Carnet Joven de Ceuta», la futura incorporación al mismo de CC.AA. y países a los efectos del apartado anterior.

Artículo 4.º.-

Los poseedores del citado Carnet podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que, atendiendo a la escasez de recursos de la juventud, se ofrecerán en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a que se refiere el artículo 2.b.

Artículo 5.º.-

1.- El Carnet Joven se adquiere en el acto, en la correspondiente entidad distribuidora, suscribiendo el modelo de solicitud establecido a tal fin que figura como Anexo I del presente reglamento, y acompañado de:

Fotocopia del D.N.I.

Dos fotografías tamaño carnet.

Precio por año acordado por los países adheridos al Protocolo de Lisboa y que se fijará en la Ordenanza correspondiente.

2.- La Ciudad de Ceuta elaborará anualmente una

Guía del Carnet Joven cuyo contenido informa de las ventajas concretas que se ofertan, así como de los datos de interés necesarios. Esta guía podrá conseguirse:

- a) En el momento de obtener el Carnet Joven.
- b) Presentando el Carnet en las Comunidades Autónomas o países que lo tienen en vigor.

3.- Las entidades adheridas al Carnet Joven se identifican por un distintivo que proporciona la Ciudad de Ceuta en el que figura una reproducción de dicho Carnet y la frase «Aquí, sí».

Artículo 6.º-

El Carnet Joven es personal e intransferible y tendrá una validez anual, renovándose según la fecha de caducidad establecida en el mismo.

Artículo 7.º-

Las empresas o entidades con sede en Ceuta, que deseen adherirse al programa «Carnet Joven» deberán manifestar su voluntad cumplimentando al Departamento de Juventud de la Ciudad.

Artículo 8.º-

Este programa se autofinancia con los precios públicos establecidos por la prestación del servicio y con la publicidad utilizada en los distintos soportes.

Ceuta, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.769.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Luis Castillo Galán, en relación al expediente sancionador n.º 19/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3-4-97, el Sr. Instructor del expediente, ha dictado la siguiente Propuesta de resolución:

Con fecha 3 de abril actual se inició expediente sancionador a D. Juan Luis Castillo Galán, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desproveye de la capa de mantillo, he impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero pasado, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren.

Notificada la iniciación al interesado, este presenta escrito de alegaciones en el que hace constar que circulaban por una zona ya erosionada con anterioridad y que no causaban daño a la flora.

Remitidas las alegaciones al Seprona, el Agente denunciante se afirma y ratifica en la denuncia que impuso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las alegaciones carecen de fuerza para desvirtuar el fundamento de la sanción propuesta, por cuanto queda probado, que de lo actuado en el expediente e informe emitido por el Seprona, que el interesado fue sorprendido por distintos parajes de la zona de especial protección ecológica e identificado en lugar no modificado por maquinaria alguna, en un cauce natural de agua con eucaliptos y vegetación natural de la zona, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 38, Segunda, de la Ley 4/89, citada, pues el circular por estas zonas, incluso previamente erosionadas por el mismo tipo de vehículos impide

que la flora se regenere, provocando una mayor erosión del terreno, lo que conlleva consigo una degradación del mismo.

La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R. D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89.

En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3645, se delega la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D. Juan Luis Castillo Galán, una sanción de 50.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta leve, en atención a la circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

Documentos que integran el expediente:

1.º.- Denuncia de la Guardia Civil.

2.º.- Informe Jurídico.

3.º.- resolución Consejero Fomento y Medio Ambiente, iniciando expediente.

4.º.- Traslado de la Resolución al interesado.

5.º.- Escrito de alegaciones al interesado.

6.º.- Remisión de las alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil.

7.º.- Informe de la Comandancia de la Guardia Civil.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.770.- No siendo posible practicar la notificación a D. Oscar Cañestro Andion, en relación al expediente sancionador n.º 18/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-6-97, el Sr. Instructor del expediente, ha dictado la siguiente Propuesta de resolución:

Con fecha 3 de abril actual se inició expediente sancionador a D. Oscar Cañestro Andion, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desproveye de la capa de mantillo, he impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero pasado, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren.

Notificada la iniciación al interesado, este presenta escrito de alegaciones en el que hace constar que circulaban por una zona ya erosionada con anterioridad y que no causaban daño a la flora.

Remitidas las alegaciones al Seprona, el Agente denunciante se afirma y ratifica en la denuncia que impuso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las alegaciones carecen de fuerza para desvirtuar el fundamento de la sanción propuesta, por cuanto queda probado, que de lo actuado en el expediente e informe emitido por el Seprona, que en interesado fue sorprendido por distintos parajes de la zona de especial protección ecológica e identificado en lugar no modificado por maquinaria alguna, en un cauce natural de agua con eucaliptos y vegetación natural de la zona,

incurriendo en la infracción prevista en el artículo 38, Segunda de la Ley 4/89, citada, pues el circular por estas zonas, incluso previamente erosionadas por el mismo tipo de vehículos impide que la flora se regenere, provocando una mayor erosión del terreno, lo que conlleva consigo una degradación del mismo.

La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R. D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89.

En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3645, se delega la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D. Oscar Cañestro Andion, una sanción de 50.000 Ptas. de multa por la comisión de una falta leve, en atención a la circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

Documentos que integran el expediente:

- 1.º.- Denuncia de la Guardia Civil.
- 2.º.- Informe Jurídico.
- 3.º.- Resolución Consejero Fomento y Medio Ambiente, iniciando expediente.
- 4.º.- Traslado de la Resolución al interesado.
- 5.º.- Escrito de alegaciones al interesado.
- 6.º.- Remisión de las alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil.
- 7.º.- Informe de la Comandancia de la Guardia Civil.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.771.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Amar; en relación al expediente sancionador núm. 87/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Ahmed Amar por verter escombros procedentes de la construcción en lugar prohibido para ello, desde un vehículo furgoneta marca Honda, modelo Accty, matrícula CE-5265-C, propiedad del denunciado, apreciándose la infracción el día 30 de enero actual, a las 13,10 horas, en la Subida al Jaral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.-El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.-

El vertido en lugares no autorizados. 3.-La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.-El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.-La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El art. 90.2) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando: a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la tipografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el B.O.C.CE. núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Ahmed Amar reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Amar, por la comisión de una falta muy grave, consistente en verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo furgoneta marca Honda, modelo Accty, matrícula CE-5265-C, propiedad del denunciado, apreciándose los hechos el día 30 de enero actual, a las 13,10 horas, en la Subida al Jaral.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de junio de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.772.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Marina Rodríguez Jiménez; en relación al expediente sancionador núm. 39/97, se publica el presente anuncio para

acreditar que con fecha 4-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.ª Marina Rodríguez Jiménez, por haber arrojado cartonaje a la vía pública (retirándose del mismo la etiqueta identificativa) apreciándose la infracción el día 1 de abril actual, a las 9,15 horas, en la calle Millán Astray. Estos hechos son imputables a D.ª Marina Rodríguez Jiménez, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, que señala que son faltas muy graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 55.3 y pueden ser sancionadas con multa de 15.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 55.3 de la misma señala que el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento". En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el B.O.C.CE. núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Marina Rodríguez Jiménez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Marina Rodríguez Jiménez, por la comisión de una falta muy grave, consistente en haber arrojado cartonaje a la vía pública (retirándose del mismo la etiqueta identificativa) apreciándose la infracción el día 1 de abril actual, a las 9,15 horas, en la calle

Millán Astray. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de junio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa

1.773.- Visto el expediente abierto en este Centro Directivo a favor de D. Abdel-Lah Abdeslam Karmun, relativo a la autorización sobre el dominio público para el uso de un terreno propiedad del Estado, afectado al Ministerio de Defensa, se dicta la siguiente Resolución:

HECHOS

1.- D. Abdel-Lah Abdeslam Karmun tenía concedida autorización sobre el dominio público para ocupar 55,70 m2 en la parcela Sidi Embarek. Finca Guillén 64, de Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el dominio público fue concedida por un año e. 29-10-92, no habiéndose formalizado por el interesado las correspondientes prórrogas del mismo.

3.- La Jefatura Logística Territorial de la Región Militar Sur solicitó, con fecha 24-9-96, la anulación de la citada autorización a favor del interesado, por incumplimiento de la Cláusula Tercera de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

Segundo.- La condición Tercera de la autorización sobre el dominio público concedida en su día permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo inicial de duración, es decir, un año, reservándose, en su caso, "la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten".

A la vista de todo lo expuesto:

Resuelvo: Declarar caducada la autorización sobre el dominio público que tenía concedido D. Abdel-Lah Abdeslam Karmun para uso de 55,70 m2 en la parcela Sidi

Embark. Finca Guillén 64, de Ceuta.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndole constar:

1.- Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los arts. 114 y siguientes del referido texto legal.

2.- Que deberá abandonar el terreno ocupado, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 3 meses se iniciará el correspondiente expediente por ocupación ilegal.

Madrid, a 14 de mayo de 1997.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracana.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.774.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mustafa Hossain Mohamed, con D.N.I. 45.084.941, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 2-10-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó, con fecha 8-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería, sobre la baja ya denunciada, con una superficie de 33 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrupación Este, s/n, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 12-12-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo el de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 5-2-97, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado

que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo:

Sancionar a D. Mustafa Hossain Mohamed, con D.N.I. 45.084.941, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.775.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del I.M.D. y el cambio de denominación del citado organismo por el Instituto Ceutí de Deportes, lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a efectos de información pública y audiencia por un plazo de treinta días.

A tal objeto, el expediente se halla a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Cultura.

Ceuta, 25 de junio de 1997.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.776.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a mesón-cafetería, en Alcalde Sánchez Prado, núm. 11, a instancia de D.ª Ana Belén Vallejo Llevot, con D.N.I. 45.082.076.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de junio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.777.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los Autos de Juicio de Faltas 147/97 seguidos contra D. Khadifa Goumri y D. Rafael Sánchez Martín por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-6-97 a D. Khadifa Goumri el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Rafael Sánchez Martín y D. Khadifa Goumri de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación a los denunciados, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.778.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía 52/97 que se sigue en este Juzgado a instancia de GMAC España, S. A., Financiación contra D. Francisco López Ortiz y D.ª Ana Ayala Ordóñez, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en forma legal, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Francisco López Ortiz, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.

1.779.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 254/97 seguidos contra D. Saki Hussain por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 12-6-97 a D. Saki Hussain el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Saki Hussain como responsable criminal de una falta de hurto en grado de tentativa del número primero del artículo 623 del C.P. a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200); el pago de estas cuotas habrá de hacerse en un solo acto, dentro del plazo máximo de cinco días a partir del previo requerimiento en forma al condenado, quedando éste sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este juicio.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Saki Hussain, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.780.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 70/97 seguidos contra D.ª Rabea Mustafa Mohamed y D.ª Abdelilah Ahasam por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 12-6-97 a D.ª Abdelilah Ahasam el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas D.ª Rabea Mustafa Mohamed y D.ª Abdelilah Ahasam como responsables criminales de una falta de malos tratos del número segundo del artículo 617 del C.P., imponiendo a cada una de ellas la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200); el pago de estas cuotas habrá de hacerse en una única entrega, y en un plazo no superior a diez días a contar desde el requerimiento en forma practicado en las personas de las ahora condenadas, una vez firme la presente resolución, debiendo quedar sujetas, en caso de impago, a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este juicio.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de las denunciadas D.ª Rabea Mustafa Mohamed y D.ª Abdelilah Ahasam, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.781.- En los autos de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada en autos por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Baltasar Monzón Sedaño, D.ª Josefa Jiménez Jiménez y D. José Verdejo Serena, y bajo el núm. 491/92, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a D. Baltasar Monzón Sedaño, a D.ª Josefa Jiménez Jiménez y a D. José Verdejo Serena a que paguen solidariamente a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 1.507.120 pesetas, más los intereses pactados de dicha cantidad al tipo del 30% anual desde el día 8 de febrero de 1991, condenándoles asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. José Lázaro Rodríguez, sin perjuicio de las acciones que la parte actora pueda ejercitar contra quienes, en definitiva, resulten sus herederos sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento respecto de las costas que se hubieran causado al mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Baltasar Monzón Sedaño, D.ª Josefa Jiménez Jiménez, D. José Verdejo Serena y D. José Lázaro Rodríguez, expido el presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.782.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 131/97, se notifica a D. José Marcelino Postigo Bernal la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 131/97, seguidos a instancia de Auto Ceuta, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez contra D. José Marcelino Postigo Bernal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Marcelino Postigo Bernal y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Auto Ceuta, S. A.,

de la cantidad de ciento once mil setecientos ochenta y seis (111.786) pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándoseles además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Marcelino Postigo Bernal, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.783.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 13 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Artº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
519100132956	D. Rojo	45.036.159	Ceuta	26-05-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100127746	M. Mohamed	45.079.535	Ceuta	11-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134386	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	14-05-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510100133709	M. Ahmed	45.081.488	Ceuta	17-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100136176	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	12-05-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
519100134850	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	26-05-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040332227	M. Abdesamad	45.093.345	Ceuta	16-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040332240	M. Abdesamad	45.093.345	Ceuta	16-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040332239	M. Abdesamad	45.093.345	Ceuta	16-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 13 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519100130315	Asoc. Musulmana	G11956521	Ceuta	31-03-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100131543	A. Abakouy	X2008763N	Ceuta	14-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135378	C. Nieto	45.073.813	Ceuta	18-03-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040334182	E. Layachi	45.083.308	Ceuta	20-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040260162	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040260198	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510100134908	S. Guzmán	45.091.165	Ceuta	04-03-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040317706	A. Amrani	45.103.692	Ceuta	19-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1

1.784.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aprobación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 6 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040335101	N. Tahiri	X1438542F	Ceuta	23-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040313464	E. García	45.030.530	Ceuta	11-05-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100136139	M. Pérez	45.062.554	Ceuta	11-05-97	0		Ley 30/1995	
510100124678	A. Layachi	45.075.357	Ceuta	07-05-97	0		Ley 30/1995	
510100137030	C. Robledo	45.077.915	Ceuta	19-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134167	Y. Abderrahmán	45.079.223	Ceuta	25-04-97	0		Ley 30/1995	
510100134155	Y. Abderrahmán	45.079.223	Ceuta	25-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135585	Y. Alf	45.080.946	Ceuta	04-05-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040324711	A. Hossain	45.081.160	Ceuta	30-04-97	35.000		RD 13/92	091.2
510100136899	M. Abdeslam	45.082.448	Ceuta	03-05-97	0		Ley 30/1995	
510100124666	M. Al Lal	45.084.046	Ceuta	07-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510140298177	N. Abdel Lah	45.087.414	Ceuta	23-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100067683	A. Mohamed	45.088.241	Ceuta	08-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100127084	M. Abdelah	45.088.621	Ceuta	11-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100100303	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	13-05-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040335034	A. Mohamed	45.089.156	Ceuta	22-04-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040317846	M. Ahmed	45.092.820	Ceuta	12-05-97	15.000		RD 13/92	152.
510040335241	J. Ros	45.093.551	Ceuta	24-04-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040327578	M. Aduzi	45.094.190	Ceuta	09-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100136486	M. Al Luch	45.096.928	Ceuta	17-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100136267	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	29-04-97	0		Ley 30/1995	
510100133527	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	29-04-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100136255	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	29-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100136231	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	24-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100136875	S. Abdeslam	45.100.812	Ceuta	03-05-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100133783	C. Santiago	45.103.420	Ceuta	13-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135550	E. Peña	45.104.305	Ceuta	30-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100136243	Y. Mohamed	45.106.747	Ceuta	24-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040335060	A. Abdeslam	99.010.542	Ceuta	23-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1

1.785.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aprobación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 20 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040324942	J. Paneque	45.047.481	Ceuta	18-05-97	15.000		RD 13/92	090.1
510100077755	J. Avilés	45.053.713	Ceuta	21-05-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100138227	F. Abdelkader	45.065.754	Ceuta	29-05-97	0		Ley 30/1995	
519100132970	G. Segado	45.078.769	Ceuta	09-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100133515	Y. Dris	45.083.174	Ceuta	22-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100137521	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	29-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040313452	K. Chairi Demgha	45.090.380	Ceuta	28-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133205	S. Ahmed	45.090.543	Ceuta	15-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040335204	R. Lahsen	45.091.314	Ceuta	23-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
519100135404	M. Mohamed	45.091.975	Ceuta	09-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519100135271	A. Bujjar	45.091.989	Ceuta	30-05-07	50.000		RDL 339/90	072.3
519040319358	S. Mohamed	45.094.250	Ceuta	26-05-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100139311	J. Román	45.094.398	Ceuta	26-05-97	0		Ley 30/1995	
510100137041	M. Mohamed	45.097.217	Ceuta	17-05-97	0		Ley 30/1995	
510100121744	M. Alf	45.100.599	Ceuta	08-05-97	0		Ley 30/1995	

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.786.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Abdelkader Sebda, provisto de Pasaporte Marroquí N.º L-246986, de la resolución recaída en el Expediente N.º 6/97, incoado al mismo por la falta de "Construcción Ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 20 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur ha acordado imponerle una sanción de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, Avda. La Marina Española s/n (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a 25 de junio de 1997.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.787.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 11-6-97, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Amar Mohamed, titular del puesto número 34 del Mercado de Real-90, renuncia por escrito a la titularidad del mismo, mediante escrito de 9-4-97, haciendo entrega de las llaves en comparecencia de 20-5-97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). -Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). -Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). -Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP). -El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos." -El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento." -El art. 146 ROF señala que "...el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril,

y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." -El art. 25 RGM señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular." -El DP señala "Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto núm. 34 del Mercado Real-90.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole

que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 25 de junio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.788. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas se abonarán en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 6 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040330796	Arte Mur Ceuta, S.L.	B11952157	Ceuta	20-03-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040315722	Musytur Ceuta, S.L.	B11958469	Ceuta	27-02-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510100134969	M. Ahmed	CE003571	Ceuta	18-02-97	50.000	1	RD 13/92	055.2
510040324516	A. Abakouy	X2008763N	Ceuta	17-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135317	E. García	26.202.487	Ceuta	18-03-97	35.000		RD 13/92	091.2
510100134015	J. Jiménez	45.076.634	Ceuta	21-02-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100134684	A. Alf	45.077.251	Ceuta	13-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331818	L. Abril	45.078.793	Ceuta	12-03-97	10.000		RD 13/92	012.1
510100135615	H. Mohamed	45.081.076	Ceuta	04-04-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040308882	H. Mohamed	45.081.907	Ceuta	11-03-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040319661	A. Mohamed	45.083.102	Ceuta	05-03-97	15.000		RD 13/92	014.3
510100131002	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	02-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040334868	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	22-01-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040334844	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	22-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334870	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	22-01-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040260204	J. Arias	45.088.786	Ceuta	05-02-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510100132810	R. Laiachi	45.090.244	Ceuta	10-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130162	E. Cordero	45.091.584	Ceuta	31-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040331120	N. Abdeslam	45.091.709	Ceuta	21-03-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100134106	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	26-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040330553	O. Kassen	45.092.689	Ceuta	24-01-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040330541	O. Kassen	45.092.689	Ceuta	24-01-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040330530	O. Kassen	45.092.689	Ceuta	24-01-97	2.000		RDL 339/90	061.1
510100134088	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	26-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040331995	F. Mohamed	45.094.501	Ceuta	10-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331983	F. Mohamed	45.094.501	Ceuta	10-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100134052	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	20-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100119660	H. Mohamed	45.096.103	Ceuta	12-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123510	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040319843	R. Mohamed	45.096.403	Ceuta	17-02-97	15.000		RD 13/92	106.2
510100122750	D. Tello	45.098.248	Ceuta	22-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100129860	M. Abdeslam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330826	M. Alí	45.100.599	Ceuta	12-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100100364	M. Lahasen	45.100.712	Ceuta	14-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133140	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133138	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	27-02-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510100133631	M. Santiago	45.103.268	Ceuta	24-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134891	L. Rodríguez	45.104.619	Ceuta	04-03-97	10.000		Ley 30/1995	
510040319650	R. Mohamed	45.105.807	Ceuta	24-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133229	A. García	50.532.374	Ceuta	08-04-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040331284	Fadal Mohamed	45.094.501	Ceuta	10-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 9 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040326288	F. Carmona	45.056.953	Ceuta	20-09-96	15.000		RD 13/92	117.1

1.789.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 20 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510400016188	R. Jiménez	28.495.286	Ceuta	28-02-97	40.000		RD 13/92	052.
510100135720	A. Mustafa	45.079.134	Ceuta	08-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133023	M. Mohamed	45.079.664	Ceuta	01-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308833	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	04-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040331387	K. Abdeslam	45.080.887	Ceuta	19-02-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040314213	Y. Mohamed	45.081.203	Ceuta	03-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519100129696	A. Lachmi	45.084.684	Ceuta	07-04-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100133035	M. Ayala	45.087.521	Ceuta	01-03-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040334042	M. Laiachi	45.090.245	Ceuta	20-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100132213	R. Lahasen	45.091.314	Ceuta	23-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100131567	A. Mohamed	45.091.957	Ceuta	14-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331223	H. Saddik	45.093.555	Ceuta	10-04-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100125555	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	10-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100129986	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	26-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131671	J. García	45.097.027	Ceuta	04-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135380	M. Kaddur	45.097.316	Ceuta	18-03-97	35.000		RD 13/92	091.2
510100126250	M. Abdeslam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100126249	M. Abdeslam	45.099.009	Ceuta	25-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100134210	H. Ahmed	45.099.608	Ceuta	22-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040297926	R. Ahmed	45.101.842	Ceuta	15-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100134246	B. Al Lal	45.103.565	Ceuta	26-02-97	25.000		RDL 339/90	060.1
519040333306	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	17-03-97	50.000		RDL 339/90	472.3
510040325235	H. Abdeslam	45.106.484	Ceuta	11-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100132227	A. Abslam	99.003.444	Ceuta	26-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135639	M. Abderrahmán	99.012.502	Ceuta	12-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.790.- El Pleno de la Asamblea, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 11 de junio de 1997, acordó lo siguiente:

"1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento de adjudicación de viviendas que se transcribe a continuación.

2.º) Abrir un período de información pública de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias."

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal 3.ª planta).

Ceuta, 23 de junio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.791.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 11 de junio de 1997, se declara vacante el puesto núm. 34 del Mercado Real-90. Por tanto, se abre un plaza de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 25 de junio de 1997.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.792.- Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas Minusválidas.

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones motoras de sus extremidades inferiores, y las que presentan conductas agresivas, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, y muy especialmente en el uso de los medios de transporte público.

Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.

En esta línea, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que recoge la de facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad. Asimismo, el artículo 13º del Decreto 59/1981, de 23 de marzo y el artículo 4.º del Decreto 291/1983, de diciembre, sobre "Normativa para la supresión de barreras arquitectónicas" dispone las características generales que deben de cumplir tanto los aparcamientos exteriores como interiores de cara a facilitar el acceso de las personas minusválidas a los espacios comunitarios.

Por todo ello, y en atención de continuar favoreciendo la integración social de los colectivos de personas discapacitadas, se dicta una norma que fundamentada en la competencia de la Asamblea de Ceuta, respeta a su vez la autonomía de las diversas instancias administrativas existentes en la Ciudad de Ceuta.

En consecuencia, se dispone mediante la presente

Ordenanza la facultad que tiene el Ayuntamiento de Ceuta para la creación de establecimientos reservados para vehículos que transportan minusválidos.

Artículo... Disposición única:

1.- La Ciudad de Ceuta podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos o discapacitados con discapacidad locomotora igual o superior al 33% reconocida administrativamente.

2.- La Ciudad de Ceuta podrá, asimismo, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto junto a su domicilio habitual y/o centro de trabajo, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusválido deberá ser conductor del vehículo, y éste, estar adaptado a su grave discapacidad motórica. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada cinco años.

3.- La Ciudad de Ceuta también podrá, previo abono de las tasas correspondientes, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusválido deberá justificar sus graves problemas de movilidad, así como indicar de forma precisa la persona propietaria del vehículo que habitualmente lo transporta. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada dos años.

4.- A los efectos de los números anteriores, la Ciudad de Ceuta establecerá un distintivo que, colocado visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas.

5.- Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiendo efectuar la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al catalogarse como servicio público esta reserva de espacio. Las personas que gocen en la actualidad de autorización municipal análogas a las que establecen en la presente Ordenanza, podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplieran con los requisitos exigidos en la misma, en todo caso deberán presentar certificado acreditativo de minusvalía y dictamen del IMSERSO.

1.793.- Ordenanza de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transportan Personas Minusválidas.

INTRODUCCION

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones motoras de sus extremidades inferiores, y las que presentan conductas agresivas y de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, y muy especialmente en el uso de los medios de transporte colectivo.

Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.

En esta línea, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que recoge la de facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

Por todo ello, y en atención de continuar favoreciendo la integración social de los colectivos de personas discapacitadas, se dicta una norma que fundamentada en la competencia de la Asamblea de Ceuta, respeta a su vez la autonomía de las diversas instancias administrativas existentes en la Ciudad de Ceuta.

En consecuencia, se dispone mediante la presente "Ordenanza" la creación de un documento personal e intransferible que permita a su titular estacionar el vehículo que lo transporta en lugares o durante espacios de tiempo habitualmente prohibidos, con las limitaciones que expresamente se consignen en otras Ordenanzas Municipales. Dicho documento será único y válido para todo el territorio de la Ciudad de Ceuta, con lo que se persigue ampliar al máximo las posibilidades de movilidad de los beneficiarios y, al mismo tiempo, facilitar la identificación de la licencia, y de las excepciones que ella autoriza, a los agentes de la circulación y al resto de los ciudadanos.

Artículo Primero.

Al objeto de que las personas con minusvalías y con graves problemas de movilidad residentes en la Ciudad de Ceuta puedan disfrutar de las medidas, que en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de "Integración Social de los Minusválidos" y del artículo 3.º de la Ley 6/1982, de 20 de mayo, sobre "Servicios Sociales", se adopten por los Ayuntamientos, se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas disminuidas, las cuales se ajustarán al modelo y características previstas en el Anexo I de la presente disposición.

Artículo Segundo.

Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento reguladas por la presente Ordenanza aquellas personas con minusvalía residentes en la Ciudad de Ceuta, con movilidad reducida, que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser mayores de tres años.

2.º Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33%, conforme a las Tablas de evaluación del menoscabo permanente contemplado en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984.

3.º Tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos.

Artículo Tercero.

La tarjeta concedida por la Ciudad de Ceuta de conformidad con el procedimiento previsto en la presente "Ordenanza", tendrá validez en todo el territorio de la Ciudad de Ceuta y acreditará al titular para obtener los beneficios específicos que la Ciudad de Ceuta tenga establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos en sus Ordenanzas.

Artículo Cuarto.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo y el otro, para ser portado por el titular.

Artículo Quinto.

1.º La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida. Es el único documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía con movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos.

2.º El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente en la materia.

Artículo Sexto.

El incumplimiento de las condiciones de uso, constatado por los Agentes Municipales o la Autoridad Competente, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta a través del pertinente procedimiento contradictorio sin perjuicio de las sanciones municipales que puedan corresponder.

Artículo Séptimo

El Departamento de Bienestar Social, tendrá a su cargo la edición y suministro gratuito de las tarjetas y de los impresos de solicitud. El modelo de solicitud se contempla en el Anexo II.

Artículo Octavo.

Corresponde a la Ciudad de Ceuta la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado que se reconocerá una vez cumplimentado en la Ciudad de Ceuta.

2.º La Ciudad de Ceuta tramitará copia de la solicitud a los Departamentos competentes (en nuestra ciudad corresponde al IMSERSO este trámite) para que a través de las Unidades de Valoración emitan dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración que se establecerán con carácter unitario por el Departamento de Bienestar Social.

3.º El dictamen de la Unidad de Valoración se incorporará al expediente; y la Ciudad de Ceuta resolverá sobre la concesión de la tarjeta a la vista del contenido del mismo.

Artículo Noveno.

La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, en la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de cambios en la valoración de la disminución, que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 8.º

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que se establecen en la presente Ordenanza, podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma. Los transeúntes españoles y extranjeros que acrediten estar en posesión de tarjeta de similar característica gozarán de las mismas ventajas que las recogidas en esta Ordenanza.

1.- Se facultará al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

2.- La presente Ordenanza entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

ANEXO I**ANVERSO
(B)**

		
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA		
Tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.		
Número de Tarjeta: _____		
Fecha de expedición: _____		

REVERSO

NOMBRE DEL TITULAR: _____
D.N.I.: _____
CALLE: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____

Medidas: 150 mm. de ancho por 100 mm. del alto (A)

100 mm. de ancho por 60 mm. de alto (B).

Colores: el fondo del símbolo en azul y el texto en negro.

ANEXO II: Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas.

**SOLICITUD DE LA TARJETA ESPECIAL DE
ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE
TRANSPORTAN PERSONAS MINUSVÁLIDAS.**

D. _____
titular del D.N.I. Número _____
con domicilio en _____
número _____ Teléfono _____

SOLICITA:

La concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas, conforme a las condiciones que figuran al dorso, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado oficial de minusvalía.
- 2 fotografías tamaño carnet.

_____ a _____ de _____ de 19____
(firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA.

DORSO. - Se cita condiciones para la concesión de autorizaciones.

Las autorizaciones se concederán a las personas incapacitadas para utilizar el transporte público a consecuencia de graves disfunciones de su aparato locomotor, previo informe favorable del Servicio de Valoración del IMSERSO.

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta.

CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACION

1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o éste es conducido por la persona minusválida.

2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, incluso en lugares prohibidos, con las siguientes excepciones:

- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- En prohibición de parada.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación (doble fila).

4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.

5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización, dará lugar a su cancelación.

Estas circunstancias recogerán situaciones que puedan excepcionalmente dilatar el tiempo de estacionamiento, como ejemplo la asistencia a espectáculos públicos, realizar compras, etc...

1.794. - En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3687, de 5 de junio de 1997, en el anuncio 1546 se ha insertado por error:

Donde dice: Fechas: 15 de junio de 1997....»

Debe decir: Fechas: 15 de julio....»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.795. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 178/93 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Angel García Martínez.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 7 de julio a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 8 de julio a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Angel García Martínez, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.796. - El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21-12-92 adoptó acuerdo aprobando la cesión gratuita de terrenos municipales sitos en el ámbito de actuación del Plan Especial de Reforma Interior «Recinto Sur», a favor del Ministerio de Educación y Ciencia para destinarlos a Centro de Educación Secundaria.

Tras completar todos los trámites previstos en la legislación local respecto de la cesión gratuita de bienes, por el presente anuncio se abre un periodo de información pública de 15 días a tenor de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ceuta, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.797. - En virtud de lo acordado en autos de 190/1995, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D.ª Francisca Caravaca Orellana, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal señalado para el próximo día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.798. - A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia de la central de producción de energía eléctrica de ENDESA, situada en el Muelle Cañonero Dato, consistente en la sustitución de dos grupos de 3.000 Kw. por otros dos de 10.500 Kw. brutos, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Santiago Fernández Plasencia, en nombre y representación de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA).

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Central diesel, Muelle Cañonero Dato.

c) Grupos a sustituir: Los números IV y V.

d) Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia disponible para hacer frente a la creciente demanda.

e) Características Técnicas de los nuevos grupos motoalternadores:

Motor: Diesel estacionario de cuatro tiempos, simple efecto, turboalimentado, con refrigeración del aire de sobrealimentación. Inyección directa, émbolos buzos

refrigerados por aceite, culatas camisas e inyectores refrigerados por agua dulce, con 18 cilindros en V, con ángulo de 45°, de 400 mm. de diámetro, velocidad de 600 r.p.m., potencia de 14.810 CV, con posibilidad de sobrecarga del 10% durante una hora cada doce. Acoplado directamente al alternador.

Alternador: Síncrono trifásico de polos salientes, refrigerado mediante aire en circuito cerrado y enfriado por agua dulce. Eje horizontal.

f) Presupuesto: 1.010.000.000 pesetas por grupo. Total: 2.020.000.000 pesetas (dos mil veinte millones de pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de esta Consejería, sita en la Calle Beatriz de Silva, n.º 14, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.799.- A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1996, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Francisco Javier Gallego Hernández, Director Técnico de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., en nombre y representación de dicha empresa.

b) Lugar donde se van a establecer la instalación: Polígono Industrial El Tarajal, frente a, «Acuicultura de Ceuta».

c) Finalidad de la instalación: Atender a la demanda de suministro eléctrico en el polígono industrial El Tarajal.

d) Datos técnicos principales: El centro de transformación se denominará «Polígono Industrial Tarajal N.º 2» y contendrá dos transformadores de 630 KVA con tensión de entrada de 15.000 voltios y salida a 380/220 voltios.

Se alimentará de un doble circuito de 15 KV existente, que discurre enterrado bajo la acera inmediata al local donde se ubicará el centro de transformación.

c) Procedencia de los materiales: Nacional.

d) Presupuesto: 5.107.665 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la Calle Beatriz de Silva, n.º 14, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.800.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su decreto de fecha 12-6-97 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Abderrazak Mohamed Benaisa solicita licencia para segregar una tercera parte de la Finca n.º 3.720. El Arquitecto Municipal en informe n.º 838/97 concluye lo siguiente: «La finca que se pretende segregar está comprendida dentro del Sistema General, S. G. 10, que no tiene en el P.G.O.U. determinación alguna respecto a parcela mínima y está adscrita a Suelo Urbano, por lo que no hay inconveniente que se oponga a lo solicitado». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 259.3 T.R.L.S. dispone que los notarios y registradores de la Propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escritura de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 13/1/1997

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la innecesariedad de obtención de licencia de parcelación urbanística para proceder a la segregación de una tercera parte de la Finca n.º 3.720".

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abderrazak Mohamed Benaisa, ésta no pudo llevarse a cabo,, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.801.- Por decreto del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Gobernación, D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López de fecha 24 de abril de 1997, se adjudica la contratación del mantenimiento del Hardware para el año 1997 a Internacional Business Machines, S. A.

1.- Nombre y dirección del órgano de contratación: Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.

2.- Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto, concurso y declaración de urgencia.

3.- Categoría del servicio y descripción, número de referencia de la CCP:

Categoría: 7

Descripción del servicio: Mantenimiento del Hardware año 1997.

Número de referencia de la CCP: 84.

4.- Fecha de adjudicación del contrato: 24 de abril de 1997.

5.- Criterios de adjudicación del contrato: Mayor solvencia académica, profesional, técnica o científica necesaria para la realización del objeto del contrato.

Menor plazo de ejecución.

Mejor precio.

6.- Nombre y dirección del prestador del servicio: Internacional Bussines machines, S. A., Santa Hortensia, 26, 28, 28002 Madrid.

7.- Precio: 6.800.000 Ptas.

En Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.802.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes 30 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el martes 1 de julio, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el lunes 30 de junio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el martes 1 de julio. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.803.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Luis Márquez Carrasco, que D. Hamed Bendris Alí solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Clínica Dental y Taller Protésico Dental, sito en C/. Beatriz de Silva, n.º 7, 2.º F.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Luis Márquez Carrasco.

Ceuta, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.804.- En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de Renault Financiaciones, S.

A., representada en autos por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Mohamed Ahmed Ennakra, D.ª Habiba Ahmed Abderrahaman y D. Pritan Assandas Gurnani, bajo el n.º 547/91, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados solidarios D. Pritan Assandas Gurnani, D.ª Habiba Ahmed Abderrahaman y D. Mohamed Ahmed Ennakra, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor, la Entidad Renault Financiaciones, S. A. de la cantidad de 813.157 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados al tipo del 1,5% mensual, condenándoles además al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Mohamed Ahmed Ennakra y D.ª Habiba Ahmed Abderrahaman, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.805.- En los autos de Juicio Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 78/97 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero contra D.ª Pilar del Río Campaña, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

St. n.º 128/97.- Fallo: «Que debo condenar y condeno a D.ª Pilar del Río Campaña a que pague a la entidad Comercial Navas, S. L. la cantidad de 771.000 Ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Pilar del Río Campaña, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Servicio de Industria y Energía

1.806.- Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2 solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y su alimentación, constituida por, dos líneas eléctricas subterráneas de 15.000 voltios y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en ejercicio de las competencias asignadas por las dos disposiciones legales antes citadas, así como por el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Admón. del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º.- autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A. la instalación de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 KV, que lo alimentan, cuyas características principales son:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que se denominará «Valle del Hacho», irá situado en la planta baja del conjunto residencial del mismo nombre compuesto por 17 viviendas y garajes, con acceso a la vía pública y asentado directamente sobre la cimentación del edificio. Las líneas eléctricas de alimentación a 15 KV son dos líneas gemelas que se derivarán de otra línea subterránea existente, que enlaza los centros de transformación «Sarchal» y «Hospital de la Cruz Roja» y que quedará dividida en dos tramos: «Sarchal-Valle del Hacho» y «Valle del Hacho-Hospital de la Cruz Roja».

b) Finalidad de las instalaciones: Dotar de suministro eléctrico a las viviendas de la cooperativa Valle del Hacho y a otros abonos que vayan surgiendo por esa zona.

c) Elementos de que constan: El centro de transformación irá dotado de un transformador de 630 KVA con una tensión de entrada de 15.000 V y salida de 380/220 V.

Las dos líneas de alimentación estarán constituidas, cada una, por un cable tipo P3PJFV con sección de 3 x 70 milímetros cuadrados de cobre y un recorrido de 75 metros, discurriendo enterradas en zanja.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: Centro de transformación: 2.670.440 pesetas. Líneas de alimentación: 1.067.977 pesetas. Total: 3.738.417 pesetas.

2.º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1996 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta, 27 de mayo de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

1.807.- Detectado error en la publicación de las Bases de la Convocatoria pública para la provisión de la plaza de vicesecretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.688 de 12 de junio de 1997, (anuncio número 1.575) procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: «La duración del contrato, sujeto al Derecho Laboral vigente, será de un año, al término del cual podrá ser ratificado en el cargo por el Pleno de la Cámara».

Debe decir: «La duración del contrato, sujeto al Derecho Laboral vigente, será de seis meses, al término del

cual podrá ser ratificado en el cargo por el Pleno de la Cámara».

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el día 10 de julio de 1997.

Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.808.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 153/96: D. Eduardo Ortiz Moreno: Trabajos de Remisión Cartográfica.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

1.809.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 aprobó inicialmente las siguientes normas:

- Reglamento de Casinos de Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las citadas disposiciones se encuentran expuestas al público en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, por un período de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público, en cumplimiento en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ceuta, uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.810.- En los autos de Juicio Cognición n.º 13/97 seguido ante este Juzgado a instancia de D.ª Angeles Arcos Acevedo contra Vicentino, S. A., se ha acordado requerir al representante legal de la entidad Vicentino, S. A. para que en el término de quince días desaloje el local de negocio objeto de las referidas actuaciones, apercibiéndole que de no verificarlo será lanzado del mismo, sin consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma al representante legal de la entidad Vicentino, S. A., expido el presente en Ceuta, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA